

Convocatoria de subvenciones dirigidas a los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de la ciudad de Figueres por concepto de libros de texto, materiales elaborados por el propio centro que los sustituyen, y cuotas de socialización, curso 2023/2024.

1.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Figueres, de subvenciones en los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de la ciudad de Figueres, que tienen que servir por:

- facilitar que todos los alumnos que cursan tramos obligatorios disponen de los libros de texto o material alternativo a los libros necesarios para seguir la escolarización en igualdad de condiciones y que la escuela requiere.
- facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.
- la subvención se otorgará en el centro o en el AMPA del centro. En ningún caso a ambos en la hora.

La convocatoria se realiza en conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de agosto de 2017 y publicadas al BOGP número 157 del 17 de agosto del 2017.

2. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria:

24 202 32600 78001 Subvenciones centros educativos FA 43.952,00 euros

3. Requisitos por solicitar la subvención.

Pueden concurrir a la presente convocatoria los centros educativos de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de la ciudad de Figueres.

4. Gastos subvencionables.

- Son subvencionables los gastos correspondientes a la compra de los libros de texto o del material elaborado por el propio centro, así como la compra de ordenadores, tabletas o chromebooks, y licencias digitales y materiales que sustituyan en los libros que el centro requiere a todos los alumnos para que puedan cursar los enseñanzas obligatorias en igualdad.
- Son subvencionables las cuotas de socialización de libros de texto que el centro asume y deja de cobrar a familias con dificultades económicas y sociales.

- No son subvencionables los gastos correspondientes a la compra de material necesario para llevar a cabo las actividades propias de la escuela.
- No son subvencionables gastos de materiales escolares y didácticos.
- Queda excluida el gasto corriente.

Estas subvenciones son compatibles con las que los centros educativos soliciten a otras administraciones y/o instituciones para la misma finalidad. Así mismo, es compatible con otras subvenciones que el solicitante haya podido obtener para actividades o finalidades diferentes. En ningún caso la concurrencia de diferentes subvenciones puede generar superávit en el programa.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el 10 de julio de 2024 y finalizará el 18 de julio de 2024 (ambos incluidos).

6. Solicitud.

La solicitud de subvención y toda la documentación requerida se presentará telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres, o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- a) Instancia normalizada.
- b) Documentación acreditativa de la representación, si es el caso.
- c) Actividad a subvencionar e importe que se solicita (Anexo 1).
- d) Presupuesto total de ingresos y gastos (Anexo 2).
- e) Hoja de datos bancarios, si se tienen que actualizar.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán por parte de la comisión evaluadora en función del tamaño de cada centro, de acuerdo con el número de líneas educativas y, por lo tanto, en función del número de alumnos y de la complejidad de los centros, según el número de alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE) de cada centro según los criterios establecidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña. Concretamente se otorgará un punto por cada alumno del centro y un punto por cada alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NESE). En función de la consignación presupuestaria asignada a esta convocatoria, se otorgará un valor monetario por punto y se propondrá al órgano competente para resolver la cantidad a conceder.

En cuanto a los datos relativos al número de alumnos de los centros educativos se utilizarán los datos obtenidos en la Comisión de Escolarización del mes de mayo de 2024.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes se valorarán por una comisión calificadora, formada por:

- Alcalde/sa de Figueres o concejal en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Anna Cortada Pomés, técnica del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Figueres.
- Sra. Nuria Castells Puig, técnica del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Figueres, que actuará de secretaria.

La jefa de los servicios jurídicos del área de servicios a las personas actuará como instructora del procedimiento.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía Presidencia.

9. Plazo de resolución.

El Alcalde/sa Presidente/a resolverá la convocatoria como máximo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Pago de la subvención.

Se abonará la totalidad de la subvención una vez el beneficiario haya presentado la justificación del importe concedido.

Los cambios en el desarrollo de las actividades o en el presupuesto serán notificados al Ayuntamiento.

Si hay concurrencia de subvenciones públicas en un mismo proyecto de forma que la percepción de todas ellas supera el coste real de la actividad se aminorará la subvención del Ayuntamiento en la parte proporcional.

11. Forma y plazo de justificación.

Los centros educativos o las Ampa beneficiarias de las subvenciones pueden presentar la justificación hasta el 10 de octubre del año en curso con gastos correspondientes al curso escolar ya acabado.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendrá la información siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención concedida firmada por el representante legal de la entidad y que tendrá que contener:

- Explicación de la ejecución del proyecto, actividad y/o servicio.
- Objetivos logrados.

- Evaluación general.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

c) Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relación a la cual se hace referencia al párrafo anterior.

d) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se considera gasto efectuado aquel gasto meritado en relación a la cual se disponga del justificante (factura) con fecha comprendida entre el inicio del curso escolar, en el ejercicio anterior, y la fecha tope de presentación de la justificación, en el ejercicio vigente, así como del comprobante de su pago.

12. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

13. Medio de notificación.

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

14. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.